

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 83.

#### VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los quintos prófugos que se espresan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Córdoba 15 de Enero de 1873.  
El Gobernador interino,  
**Francisco S. de Arjona.**

Priego.

Núm. 30. Maria Tallon Aguilar.

Id. 39. Manuel Montoro Campo.

Id. 58. José Maria Uriano Aguilera.

Id. 80. Antonio Ruiz Ruiz.

Núm. 72.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Intereses de inscripciones nominativas de Deuda consolidada al 3 por 400.

La Dirección general de la Deuda pública ha prorrogado el plazo para la presentacion en la Caja de esta Administracion Económica de las facturas de intereses de dichas inscripciones, devengados en fin de Diciembre último.

Lo que se hace público á fin de que los representantes de las Corporaciones Civiles y demás tenedores de referidas inscripciones, que

aun no hayan presentado las facturas, lo verifiquen en un breve plazo.

Córdoba 12 de Enero de 1873.  
Nicolás Benedicto.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Sebastian y Deva.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde San Sebastian á Deva la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 47 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas y 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijará en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la

línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Saa Sebastian.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de San Sebastian.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado

el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de la provincia de San Sebastian y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Deva, asistido de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3475 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en mas ó en menos.

15. Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de San Sebastian ó en la subalterna de Rentas de Deva, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 347 pesetas 50 céts. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de S. Sebastian para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde San Sebastian á Deva y vice-versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Enero de 1873.  
—El Director general, J. M. Villavicencio.

Núm. 74.

### Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Extracto de la sesión celebrada por la Junta Provincial de primera enseñanza el día veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Leída y aprobada que fué el acta de la de diez y nueve de Noviembre anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el expediente de sustitución instruido por D. Pedro Daura y Garcia, maestro de una de las escuelas públicas de Cabra.

Trasladar á D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Garrido, viuda de D. Vicente Polo, maestro que fué de Monturque, el informe comunicado por el Alcalde respecto de una instancia en la que reclama el pago de cierto descuento; y proveer la citada escuela vacante en el primer concurso que se celebre.

Reclamar á D. Julian Carmona, maestro de Fuente-Obejuna, un certificado del Ayuntamiento que acredite que no ha hecho uso de la licencia que le fué concedida para ampliar sus estudios.

Felicitar á la Junta local y á los maestros de ambos sexos de Santaella por el brillante resultado de los exámenes que han tenido lugar en aquellas escuelas públicas.

Conceder licencia por un mes á D. Cecilio Montero y Guevara, maestro de Villafranca.

Con lo que terminó la sesión. — Illescas.

Núm. 59.

Distrito municipal de Córdoba.

Año económico de 1872 á 73.

### SEGUNDO TRIMESTRE.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el art. 157 de la Ley Municipal vigente.

Capitulo los.	CARGO.	Pesetas.	Céntimos.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior. . . . .	51898	39
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones. . . . .	25	
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios. . . . .	11112	86
4.º	Id. de Beneficencia. . . . .	3125	81
5.º	Id. de Instrucción pública. . . . .		
6.º	Id. de Corrección pública. . . . .	573	87
7.º	Id. extraordinarios y eventuales. . . . .	1164	60
8.º	Resultas de años anteriores. . . . .		
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo. . . . .	180092	86
	Reintegros. . . . .	866	45
	<b>Total cargo. . . . .</b>	<b>248859</b>	<b>84</b>

Capit. los.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
<b>Gastos del Ayuntamiento.</b>					
1.º	1.º	Sueldo de los empleados. . . . .	7187 41		7187 41
	2.º	Material de oficinas. . . . .		1077 56	1077 56
	6.º	Gastos de quintas. . . . .		102 50	102 50
	7.º	Id. de elecciones. . . . .		37 50	37 50
	8.º	Id. menores de la Casa Consistorial. . . . .		215 49	215 49
11	Id. de la recaudación de arbitrios. . . . .	18605 82	274 46	18880 28	
<b>Policía de seguridad.</b>					
2.º	2.º	Haber de los guardias municipales. . . . .	12048 86		12048 86
	3.º	Equipo y vestuario de los mismos. . . . .		1022 74	1022 74
	4.º	Gastos contra incendios. . . . .		190	190
<b>Policía urbana y rural.</b>					
3.º	2.º	Gastos de alumbrado público. . . . .		28332 66	28332 66
	3.º	Id. de la limpieza y riego. . . . .		2353 74	2353 74
	4.º	Id. de arbolado y paseos. . . . .	3740 76	686 53	4427 29
	5.º	Id. de ferias y mercados. . . . .		3195 53	3195 53
	6.º	Id. del Matadero público. . . . .	3181 08	125	3306 08
7.º	Id. de los Cementerios públicos. . . . .	2212 32	321 76	2534 08	
<b>Instrucción primaria.</b>					
4.º	1.º	Sueldo los de Profesores. . . . .	7377 76		7377 76
	2.º	Material de las escuelas. . . . .		1816 86	1816 86
	3.º	Alquileres de edificios para las mismas. . . . .		3985	3985
	5.º	Gastos de la Academia de música. . . . .	407 42		407 42
	<b>Beneficencia.</b>				
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad. . . . .	281 22	8568 88	8850 10
	2.º	Socorros domiciliarios y á pobres transeuntes. . . . .		157 92	157 92
<b>Obras públicas.</b>					
6.º	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas. . . . .		375	375
	4.º	Id. en las cloacas y alcantarillas. . . . .		122 12	122 12
	7.º	Id. de adoquinado, embaldosado y empiedro. . . . .		2186 73	2186 73
	11	Id. en los Cementerios públicos. . . . .		1428 50	1428 50
	12	Id. en los paseos y caminos de la ronda. . . . .		2065	2065
<b>Corrección pública.</b>					
7.º	3.º	Gastos generales de la Cárcel. . . . .	1106 22	8600 49	9706 71
<b>Cargas.</b>					
9.º	4.º	Jubilaciones y viudedades. . . . .	1193 35		1193 35
	6.º	Pago de los créditos reconocidos y liquidados que contra sí tiene la Municipalidad. . . . .	46	23	69
	11	Pago de Contribuciones al Estado. . . . .		19 38	19 38
<b>Obras de nueva construcción.</b>					
10	7.º	Indemnización por el ensanche de la calle del Conde Gondomar. . . . .		34100	34100

Capit.	Art.	DATA.			
		Personal.	Material.	TOTAL.	
<b>Imprevistos.</b>					
11	1.º	Gastos de esta especie. . . . .	3395 70	954 29	4349 99
<b>Contingente provincial.</b>					
12	Adicio nal.	Satisfecho por este concepto. . . . .		34609 49	34609 49
		Total. . . . .	60.783 92	136.948 13	197.732 05

**RESUMEN.**

Importa el Cargo. . . . . 248859 84  
 Id. la Data . . . . . 197732 05  
 Existencia que resulta para el siguiente mes. 51127 79

De forma que importando el Cargo doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos y la Data ciento noventa y siete mil setecientas treinta y dos pesetas cinco céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de cincuenta y un mil ciento veinte y siete pesetas setenta y nueve céntimos, que con treinta y tres pesetas doce céntimos de las que aparecen en el presupuesto último, compone un total de cincuenta y un mil ciento sesenta pesetas noventa y un centimos de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Enero.

Córdoba 1.º de Enero de 1873.—El Alcalde interino, Mariano Arroyo.—El Depositario, A. García y Obrero.—El Secretario, Santiago Barba.

Núm. 65.

**Alcaldía popular de Palenciana.**

Don Miguel Pedrosa Plasencia, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que estando paralizados los trabajos para la formación de los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, para el próximo año de 1873 á 74, por no haber presentado en su mayor parte los dueños de las fincas las relaciones juradas de las mismas, en la forma que se previno por esta Alcaldía en 12 de Octubre próximo pasado, por edictos y en el «Boletín oficial» núm. 105, correspondiente á el sábado 19 del mismo, según las instrucciones recibidas de la Administración económica de la provincia; y siendo por tanto de imperiosa necesidad dedicarse á este importante servicio, invito por segunda vez á los referidos propietarios ó personas que los representen, para que en todo el presente mes entreguen en la Secretaría de este Ayuntamiento espresadas relaciones, pues de no verificarlo me veré bien á mi pesar en la necesidad de obrar contra los mismos, con arreglo á lo prevenido en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de que se hace mérito circunstanciado en mi anterior edicto citado.

Palenciana 7 de Enero de 1873.  
 —Miguel Pedrosa.—Por mandado de S. S., Juan Palacios y Blanco, Secretario.—Es copia, Miguel Pedrosa,

Núm. 66.

Don Miguel Pedrosa Plasencia, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que estando para dar principio á la elaboración de la aceituna de este término, los dueños de las fábricas enclavadas en el mismo se hallan en la obligación é imprescindible deber de dar parte triplicado á esta Alcaldía del día en que den principio las mismas, con espresion de la clase de artefactos de que se compongan, manifestando con la debida distincion si son prensas hidráulicas, de husillo, de engrane, de palanca, de viga, de rincon ó de torre, á el objeto de con arreglo á su clase contribuir al Tesoro con las cuótas señaladas en la tarifa 3.ª del reglamento de 20 de Marzo de 1870; debiendo tambien hacer espresion los interesados si la dedican exclusivamente á la elaboración de sus propias cosechas, ó por retribucion á peujareros ó beceros todo en armonia con cuanto se dispone en el citado reglamento y circular de la Administración Económica de la provincia de 15 de Noviembre último, inserta en el «Boletín» del miércoles 27 del mismo núm. 131, y lo propio verificarán el día en que cierren ó terminen sus operaciones dichas fábricas respecto á la presente cosecha.

Y para que ninguno alegue ignorancia, se fija el presente en Palenciana á 8 de Enero de 1873.—Miguel Pedrosa.—Por mandado de S. S., Juan Palacios y Blanco, Secretario.—Es copia, Miguel Pedrosa.

Núm. 67.

**Alcaldía constitucional de Almedinilla.**

Don Manuel Malagon Ramirez, Alcalde Constitucional de esta villa de la Almedinilla.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del día de ayer el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año económico de 1872 á 73, se halla espuesto al público en la Secretaría de esta corporacion por término de quince dias contados desde la fecha del presente anuncio, en cumplimiento á el art. 139 de la ley municipal vigente.

Almedinilla 11 de Enero de 1873.—Manuel Malagon.—P. A. D. A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 68.

**Alcaldía popular de Villaharta.**

Don Marcos Fernandez, Alcalde popular de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento municipal para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de nueve dias que darán principio desde el día de mañana, para que pueda ser inspeccionado por los comprendidos en él; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Villaharta 13 de Enero de 1873.  
 —Marcos Fernandez.—P. O., Juan Castillejo, Secretario.

**JUZGADOS.**

Núm. 77.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.**

D. Rafael Pineda Alba, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que por mi providencia del día de hoy, dictada ante el infrascripto, en espediente que por su Escribania se sigue, he mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas que á continuacion se espresan.

Reales.

Una hacienda de Olivar, conocida por el Desmonte, ó sea su mitad, situada en término de la villa de Hornachuelos, como á una media legua de distancia de ella y dos leguas

y media de la Estacion del Ferro-carril de Córdoba á Sevilla, nombrada de Hornachuelos, que linda por el Sur y Este, formando distintos ángulos, con la otra parte que de esta misma hacienda pertenece al Sr. Conde de San Bernardo, por Este y Norte con las hazas nombradas del Morral y del Nogal, propias del mismo Sr. Conde y de Don Manuel Santisteban, sigue lindando por Norte con el carril ó servidumbre que de Hornachuelos conduce al molino de la Paloma y separa este pródigo de tierras calmas del dicho Don Manuel Santisteban, y por Oeste, formando varios ángulos, linda con terrenos de la dehesa nombrada mesas del Fiel, que tambien se conoce con el nombre de Dehesa de las Piedras, propiedad del citado Señor Conde. La cabida y demás descripcion de citada finca asi como la de su caserío y Molino, consta del espediente formado para la venta de la misma y de las demás que se expresarán y ha sido valuada la parte rústica en seiscientos diez mil setecientos noventa y ocho reales, y la urbana en doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, que ambas forman la de ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho reales, que es el tipo para la subasta. . . 885638

Una casa número dos en la calle del Castillo de dicha villa de Hornachuelos, cuya mitad proindivisa con la otra que corresponde al Sr. Conde de San Bernardo, es la que se enajena; su fachada mira á Poniente, y linda por la derecha con la calle del Alamo, por la izquierda con la calle de la Iglesia, y por la espalda con casa número primero en esta última calle, de Joaquin Reyes, y con otra tambien número primero en la calle del Alamo, de José Palencia, habiendo sido apreciada la dicha mitad de finca en quince mil trescientos cuarenta y cuatro reales, tipo para la subasta . 15344

Una casa número veinte y cinco calle del General Serrano, antes del Príncipe Alfonso, en esta ciudad, que su fachada mira al Sur, y linda por la derecha con casa número veinte y tres de D. Manuel Duarte, por la izquierda con la número primero en la calle Ancha de la Magdalena, de D. Francisco Raigón, y con las número tres y cinco, propias respectivamente de D. Francisco Gimenez y de Francisco Millan, ha sido apreciada en diez y nueve mil ciento cua-

renta y seis reales, que es el tipo para la subasta. . . 19146

Otra casa en esta ciudad, calleja de Mansera en la calle de Almonas, señalada con el número cuarenta y ocho, que su fachada mira al Norte y linda por la derecha con el número cincuenta, de Don Mariano Zapata, por la izquierda con la número cuarenta y seis, de Don José Saló, y por la espalda con los números tres y cinco en la Calle Duque de la Victoria, la primera de Don Angel de Torres, y la segunda de Doña Concepcion Vazquez: ha sido apreciada la finca descrita en diez y nueve mil cuatrocientos treinta reales, que es el tipo para la subasta. . . 19430

Otra casa número diez en la plazuela de la Beati-lla de esta ciudad, que su fachada mira á Norte, linda por la derecha con la calle de Ocaña, por la izquierda con casa número ocho de Manuel Garcia, y otra número tres en la calle del Hinojo, de José Barea, y por la espalda con la número dos en dicha calle de Ocaña, de Antonia Medina, y ha sido apreciada en diez y nueve mil doscientos cuatro reales que es el tipo para la subasta. . . 19204

Otra casa números treinta y tres y treinta y cinco en la calle de la Concepcion de esta ciudad, que su fachada mira al Norte, y linda por la derecha con la misma calle, por la izquierda con casa número treinta y siete del Sr. Don Antonio de Altuna, y por la espalda con el edificio que fué convento de la Concepcion: ha sido apreciada en doce mil cuatrocientos diez y seis reales, que es el tipo para la subasta. . . 12416

Otra casa números ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y seis en la calle Mayor de San Lorenzo de esta ciudad, que su fachada mira al Norte, linda por la derecha con un solar sin número de D. Ambrosio Crespo, por la izquierda con casa número ciento ochenta y dos de Rafael Molina, y por la espalda con la muralla de la capital: ha sido apreciada en siete mil cuatrocientos treinta y ocho reales, que es el tipo para la subasta. . . 7438

Y finalmente otra casa número seis en el sitio nombrado del Altillo, del barrio del Campo de la verdad, de esta ciudad, que su entrada mira al Norte y linda por la derecha con el campo, por la izquierda con casa número primero de los herederos de Doña Francisca Díaz, y otra número cuatro del Sr. Marqués de Gelo, y por

la espalda con el campo y con la antedicha número primero: ha sido apreciada en ocho mil treinta y cuatro reales, que es el tipo para la subasta. . . 8034

El remate de insinuadas fincas deberá verificarse en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, y se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran la totalidad de los precios, y que la venta se efectúa bajo las condiciones que constan del expediente formado para la enagenacion, el cual queda de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, situada en la calle Carreteras número dos, durante el término de este edicto, para que las personas que piensen interesarse en la licitacion, puedan enterarse no solo de dichas condiciones, sino tambien de las circunstancias, cabida, superficie y demás de mencionados predios.

Dado en Córdoba á trece de Enero de mil ochocientos setenta y tres. —Rafael Pineda Alba.—De órden de S. S.ª, José Sanchez Guerra.

Núm. 71.

#### Dirección general de Rentas.

En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Herminia Patricia Bonal, hija de D. Francisco, coronel graduado de Ejército.

Loparticipa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1873.—El Director general, Juan Ulloa.

Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

#### ANUNCIOS.

##### VENTA

En subasta pública estrajudicial que tendrá lugar en la Notaría de D. Federico Barroso entre 11 y 12 del día 31 del actual, se vende por los albaceas testamentarios de los Sres. D. Arcadio Garcia y D.ª Teresa Vazquez, su esposa, para cumplir sus disposiciones, la casa principal que los mismos habitaban, señalada con el núm. 74 en la calle de Alfaro de esta ciudad, esquina á la de Juan Rufo ó Fuenseca, con agua de pie y puerta falsa á la calle del Pilero.

En dicha Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base para la subasta.

#### ARRENDAMIENTO.

El del cortijo de Fuente Vieja, situado en la campiña término de Santa Ella, con 200 fanegas de tierras de tercio, y la mayor parte de ceasasas de dicho cortijo de pie de hato, para desde 1.º de Enero de 1874: en la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia se tratará de su precio y condiciones. 12—7

#### SUBASTA DE MADERA DE ENCINA.

En dos secciones del cortijo de Maestrescuela bajo término de la Rambla, perteneciente á la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, se han señalado 500 encinas y encinetas y 212 chaparros mayores y menores, que en junto hacen 712 pies, y se venden en subasta privada, que tendrá lugar el 23 del corriente mes de Enero de 11 á 12 de su mañana en las Casas de S. E. en Córdoba Plazuela de don Gomez núm. 2, con arreglo al tipo y condiciones que desde el día se hallan de manifiesto.

#### A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

**Escrituras de Pósitos.**  
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.*

#### BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

#### ESCRITURAS

**de Bienes Nacionales.**  
Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

#### INTERESANTE

á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando 34.